

## **BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA LA CREACION Y CONSOLIDACION DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y REGENERACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE MIRANDA DE EBRO**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-**

El Ayuntamiento pretende la realización de actuaciones dirigidas a potenciar el desarrollo socioeconómico de Miranda de Ebro.

La socioeconomía de la localidad de Miranda de Ebro depende en gran medida de su tejido empresarial, constituido fundamentalmente por pymes y micropymes, y de su Sector Terciario (que aglutina más de la mitad del empleo a nivel local), encontrándose en competencia, en su entorno más próximo, en un área funcional donde confluyen áreas administrativas con mayores posibilidades económicas.

Se entiende como una competencia ineludible de la administración pública local fomentar el emprendimiento, articulando políticas facilitadoras en la implantación empresarial en sus fases iniciales como potenciales generadoras de empleo y vertebradoras del desarrollo socioeconómico local.

En este sentido, se considera que las actividades económicas relacionadas con el Sector Terciario (servicios), suponen un motor socioeconómico con una capacidad revitalizadora de la economía de Miranda de Ebro que se ha de potenciar, partiendo del análisis de su potencial generación de empleo, reconociéndolo a pequeña escala en cuanto a cada actividad económica individualizada, pero entendiéndolo a gran escala en su conceptualización sectorial dado que ningún otro sector genera tanto empleo en su conjunto. Así, esta iniciativa se entiende de indudable interés social complementaria con las desarrolladas por el Ayuntamiento en orden a la promoción socioeconómica de nuestro municipio, conforme a lo establecido en el artículo 1-c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y, con carácter general, en el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Particularmente, se considera un lugar de actuación prioritaria el Centro Histórico dadas sus posibilidades como lugar de interés singular local, potenciadas en los últimos años con actuaciones municipales dirigidas a dotar al mismo de infraestructuras que conciten el interés de sus visitantes, como son el CIMA (Castillo y Jardín Botánico) y el Teatro Apolo.

Es en este contexto, en el que se plantea la convocatoria de una línea de ayudas económicas que tienen como objetivo impulsar la generación de actividad económica en la ciudad en estos momentos de incertidumbre socioeconómica, aún enmarcados en la crisis que dio comienzo en 2008 y cuyo final se atisba cercano pero incierto.

Se considera estratégico incentivar el nacimiento de nuevas actividades en estos momentos finales del complejo ciclo económico que atravesamos, de cara a su impulso definitivo

cuando el ciclo de la economía vuelva a repuntar, momento en el cual tendrán más fácil su supervivencia.

Así, se apoyará a las actividades económicas ya creadas que pretendan renovarse, tratando de incentivar la regeneración del actual tejido productivo, así como nuevas actividades económicas que den respuesta a las necesidades de la sociedad actual y puedan competir en la economía actual, procurando complementariamente la regeneración del Centro Histórico mirandés.

Partiendo de este análisis se articulan las presentes bases para la convocatoria de ayudas municipales para que, mediante el otorgamiento de subvenciones a fondo perdido por parte del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, se consiga estimular la generación, regeneración y consolidación de actividades económicas en el Centro Histórico de la ciudad.

## **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto de las presentes bases es establecer la convocatoria pública de ayudas económicas, a fondo perdido, destinadas al fomento de actividades económicas en el Centro Histórico de Miranda de Ebro, cuya delimitación viene establecida en el Plan Especial de Reforma Interior (P.E.R.I) "Conjunto Histórico de Miranda de Ebro" aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Ebro el 2 de octubre de 2003.

Las subvenciones previstas se destinarán a financiar las actuaciones siguientes:

Realización de obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento, y para el equipamiento de locales comerciales ubicados en el Centro Histórico de Miranda de Ebro.

## **SEGUNDA.- BENEFICIARIOS**

Estas subvenciones se aplicarán durante el año 2017, debiendo cumplirse las siguientes condiciones para ser beneficiario:

- Podrán acceder a esta línea de ayudas los autónomos y las pequeñas y medianas empresas (PYMES) comerciales minoristas, bien sean personas físicas o jurídicas, que tengan su domicilio fiscal en Miranda de Ebro y cuyas actuaciones objeto de subvención se realicen en establecimientos comerciales, existentes o de nueva creación, ubicados en el Centro Histórico de Miranda de Ebro y cuya actividad principal desarrollada quede dentro de alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

64		COMERCIO AL POR MENOR FRUTAS, VERDURAS
64		COMERCIO DERIVADOS CARNE, AVES, CONEJOS Y CAZA

64		COMERICO DERIVADOS PESCA Y CARACOLES
64		COMERCIO PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y PRODUCTOS
64		COMERCIO PRODUCCIÓN ALIMENTOS Y BEBIDAS EN GENERAL
65		COMERCIO PRODUCCIÓN TEXTIL, CONFECCIÓN, CALZADO, PIEL Y
65	652.2	COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS DROGUERIA, PERFUMERIA
65	652.3	COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS PERFUMERIA Y
65	652.4	COMERCIO AL POR MENOR PLANTAS Y HIERBAS, HERBOLARIOS
65		COMERCIO AL ARTÍCULOS PARA EQUIAMIENTO DE HOGAR Y
65		COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS
65		COMERCIO AL POR MENOR INSTRUMENTOS MUSICA Y ACCESORIOS
65		OTRO COMERCIO AL POR MENOR
66		COMERCIO MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR
84		SERVICIOS JURIDICOS
84		SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES
84		SERVICIOS TECNICOS (INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO,
93		INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA
96	966.9	OTROS SERVICIOS CULTURALES NO CONTEMPLADOS EN OTRAS
98		OTRAS ACTIVIDADES DEL ESPECTACULO Y TURISMO

Quedan expresamente excluidas del concepto de beneficiario:

- Las empresas que pertenecen a grandes empresas de distribución, así como los establecimientos situados en centros o parques comerciales que cuenten con algún establecimiento en gran superficie.
- Las empresas dedicadas a actividades con regulación específica (caso de farmacias, estancos, u otras de naturaleza análoga).
- Las empresas que se dediquen a la comercialización de productos vinculados a la contratación de servicios (caso de telefonía y comunicaciones, u otras de naturaleza análoga).
- Los bares y restaurantes.

### **TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El importe para el ejercicio 2017 es de 100.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 4311-77000.

### **CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la realización de las actividades subvencionables descritas en el apartado Primero por los beneficiarios indicados en el apartado Segundo y que deriven de los conceptos que se describen a continuación:

a) Respecto a la realización de obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento:

i. Conceptos incluidos:

- Obras de albañilería, fontanería, carpintería y pintura. Puertas y ventanas.
- Instalación de suelos y revestimientos en techos y paredes.
- Remodelación y reforma de la fachada.
- Instalaciones eléctricas.
- Aire acondicionado y calefacción.
- Rótulos, toldos y marquesinas exteriores.
- Obras de adecuación y supresión de barreras arquitectónicas para personas discapacitadas: accesos al establecimiento comercial.

ii. Conceptos excluidos:

- La compra de locales o las opciones de compra.
- Estudios y proyectos de reforma y adecuación.
- El pago de los derechos de traspaso.
- Adquisiciones de terreno y derechos reales.
- Edificaciones de locales y las obras e instalaciones complementarias y accesorias a los elementos estructurales de la edificación, tales como escaleras, montacargas, ascensores, altillos...

b) Respecto al equipamiento de locales comerciales:

i. Conceptos incluidos:

- Mobiliario destinado a la presentación de los productos: escaparates, mostradores, paneles, estanterías, vitrinas e islas expositoras (incluidas las refrigeradas), tarimas, percheros, etc. en la sala de ventas y exposición.
- Mobiliario destinado a la custodia de los productos en el almacén del local comercial.
- Cámaras frigoríficas en el almacén del local comercial destinadas a alimentos perecederos objeto de la actividad comercial.

- Alarmas y sistemas de seguridad y vigilancia.
- Adquisición de terminales de punto de venta, lectores de códigos de barras, lectores de bandas magnéticas e imprenta de tickets.
- Balanzas digitales.
- Ordenadores y periféricos destinados a aplicaciones de la gestión comercial: contabilidad, facturación, almacén y automatización de ventas.
- Equipamiento específico para el desarrollo de la actividad comercial.

11. Conceptos excluidos:

- Vehículos.
- Las compras de mercancías objeto de la comercialización, por ejemplo el mobiliario de exposición.
- Equipamiento específico para el desarrollo actividades de servicios o fabricación vinculadas a la actividad comercial.

## **QUINTA.- CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS Y CUANTÍAS MÍNIMAS DE INVERSIÓN SUBVENCIONABLE**

1. Las solicitudes presentadas se clasificarán, conforme a los criterios expuestos en este apartado, en los siguientes niveles con el fin de establecer las correspondientes cuantías mínimas de inversión subvencionable en obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y el equipamiento de locales comerciales:
  - a) Proyecto de nivel I: Corresponde a cualquiera de las actuaciones subvencionables que se realicen en un establecimiento sito en el Centro Histórico de Aquende. La inversión mínima en obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y el equipamiento de locales comerciales se establece en 2.000 euros.
  - b) Proyecto de nivel II: Corresponde a cualquiera de las actuaciones subvencionables que se realicen en un establecimiento del Centro Histórico de Allende. La inversión mínima en obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y el equipamiento de locales comerciales se establece en 3.000 euros.

2. Serán desestimadas todas aquellas solicitudes cuya inversión subvencionable sea inferior al límite mínimo señalado.

## **SEXTA.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

De acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto, en la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de evaluación a fecha de presentación de la solicitud:

♋ ① Localización de la empresa. En función del nivel de proyecto se valorará de la siguiente forma:

- Nivel I: 3 puntos.
- Nivel II: 2 puntos.

♌ ① Tipo de actuación:

- Nueva Instalación: 3 puntos
- Reforma de Instalación: 2 puntos

♍ ① Situación profesional del solicitante:

- Desempleados: 1 punto
- Desempleados de larga duración (más de 1 año): 2 puntos

♎ ① Creación de puestos de trabajo:

- Por cada puesto de trabajo creado, excluyendo al titular, 1 punto

♏ ① Grado de innovación, calidad y profesionalización. Hasta 3 puntos

♐ ① Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto. Hasta 5 puntos

♑ ① Implantación de sistemas de calidad, excelencia e innovación. 1 punto

## **SÉPTIMA.- CUANTÍA SUBVENCIONABLE**

Las ayudas podrán alcanzar el siguiente porcentaje máximo:

La ayuda para realización de obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y el equipamiento de locales comerciales: hasta el 80% de la inversión subvencionable. En todos los casos, el IVA está excluido. Con un máximo de 10.000 euros.

## **OCTAVA.- IMPORTES MÁXIMOS**

El importe máximo a percibir por cada actividad empresarial en 2017 será de 10.000 euros.

El importe máximo a subvencionar al total de actividades de regeneración del Centro Histórico por parte del Ayuntamiento de Miranda de Ebro no podrá exceder los 100.000 euros en 2017, por lo que, de darse el caso de superar esta cifra las necesidades derivadas de las demandas de emprendimiento, la concesión de las ayudas se llevará a cabo atendiendo a criterios cronológicos, relacionados con la fecha de concesión de la ayuda, por orden de antigüedad. Y en un segundo criterio, en caso de no proceder el primero, se tendrá en cuenta la generación de empleo, considerándose prioritarias en el reparto de fondos hasta su agotamiento las actividades económicas con mayor volumen de empleo generado, en su caso, por orden de mayor número de empleados a menor.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

En todo caso, serán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean acordes al valor de mercado.

## **NOVENA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES**

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán compatibles con otras que pudieran otorgarse por parte de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando la cuantía de estas ayudas no supere el coste total de los conceptos objeto de las mismas.


## **DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN**

1. Junto con los documentos especificados en su momento para la justificación de las actuaciones se presentarán fotografías de la situación del establecimiento antes y después de la reforma.
2. En cualquier caso, el establecimiento comercial deberá estar abierto, y en condiciones de adecuada exposición y venta al público, en el plazo máximo de tres meses. Y se mantendrá en funcionamiento durante un tiempo mínimo de 1 año.

## **UNDÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA**

1. Las solicitudes se presentarán según modelo que figura como Anexo I a la presente orden. Dicho Anexo también estará disponible en el portal web del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.
2. Junto a la solicitud, además de la documentación general exigida en el apartado cuarto de las normas generales en cuanto a gastos subvencionables, deberá presentarse la relación de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, a la que se acompañará con los presupuestos o facturas en los que se desglosarán y cuantificarán las diferentes partidas correspondientes a cada una de las líneas de subvención, especificando claramente si dichas partidas incluyen IVA o no.

## **DUODÉCIMA.- LUGAR, PLAZO DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

 La solicitud será dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro y se presentará a través del Registro Telemático o bien en el Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.) del Ayuntamiento de Miranda de Ebro según el modelo del Anexo I, acompañada de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

- Memoria de la Actividad Económica que se pretende desarrollar en Centro Histórico. En el Anexo II se muestra un modelo de memoria orientativo, no obstante lo cual los aspirantes podrán añadir o adjuntar cualquier documento, boceto, plano, etc., que permita una mejor valoración de su idea empresarial.
- Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud.
- Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
- Curriculum Vitae.

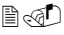



- Certificado de estar al corriente de pagos a la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.
- Certificado bancario de titularidad de cuenta
- Factura proforma del gasto para el que se pide la subvención, en su caso.
- Documentación que acredite la personalidad del titular: Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), en su caso.
- Documento acreditativo de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos, en su caso.
- Certificado tributario de la situación censal del beneficiario, para comprobar que se encuentra en situación de alta tributaria en la actividad económica que corresponda en el momento de presentar la solicitud, en su caso.
- Escrituras de la sociedad, en su caso.
- Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente, en su caso.
- Documento de Declaración Responsable conforme al Anexo II.


Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los Registros previstos normativamente.


La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Miranda de Ebro y organismos dependientes y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.


 La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras y resto de documentación de desarrollo de las mismas.


 Para la resolución de dudas se contará con un asesoramiento técnico personalizado desde el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

 Los modelos correspondientes a la solicitud de la ayuda estarán disponibles en el Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.) o en la sede electrónica del

Ayuntamiento de Miranda de Ebro, y también en la propia Cámara Oficial de Comercio e Industria de Miranda de Ebro.

 Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Miranda de Ebro podrá requerir al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales. La documentación requerida se aportará a través del registro oficial. Transcurrido dicho plazo sin que hayan sido subsanados los defectos apreciados se tendrá por desistida su petición.

 El Ayuntamiento de Miranda de Ebro podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para la mejor acreditación del exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases.

 Las notificaciones que se pudiesen producir durante la tramitación de la solicitud se realizarán mediante notificación.

 Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y se extenderá hasta el 30 de junio de 2017.

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

### **DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

- Acreditar ante el Ayuntamiento de Miranda de Ebro el cumplimiento de requisitos y condiciones que determine la concesión de la subvención.
- Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de tramitación o control de la línea de ayuda, así como someterse a las actuaciones de comprobación oportunas a realizar por parte del Ayuntamiento de Miranda de Ebro. A tal efecto, los beneficiarios facilitarán, en su caso, el acceso a locales e instalaciones y proporcionarán cuanta documentación e información les sea requerida por los responsables de las actuaciones de comprobación.

- Comunicar al Ayuntamiento de Miranda de Ebro toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento de Miranda de Ebro la solicitud y obtención, en su caso, de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- Contabilizar los gastos, los pagos y la concesión y/o cobro de la subvención con arreglo a la normativa vigente en materia contable.
- Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento de la misma aprobado por R,D, 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.
- Estar en posesión de todos los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.
- Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, incluyéndose su logotipo, y participando representantes municipales en cuantas acciones de comunicación pública se lleven a cabo.

- **DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN**

- La respuesta a las solicitudes de subvención derivarán en un dictamen motivado de la Comisión informativa competente en materia de Hacienda Local, informando cada solicitud de ayuda con propuesta de aprobación o denegación de la misma, que serán resueltas por la Junta de Gobierno Municipal
- El acuerdo de concesión de la subvención determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación.
- Las resoluciones deberán ser notificadas conforme a lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El plazo máximo de resolución y notificación es de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes en el registro del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre suspensión y ampliación del plazo máximo para resolver y notificar. Transcurridos dichos plazos sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre la obligación de resolver por el Ayuntamiento.

- Las solicitudes se resolverán en función del orden de entrada de las mismas, desde que el expediente esté completo.
- Los acuerdos de la Junta de Gobierno, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos únicamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha adoptado el acuerdo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o bien directamente mediante recurso ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso- administrativa, respectivamente.
- La percepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación automática de todas sus Bases y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

#### **DECIMOQUINTA.- INCIDENCIAS POSTERIORES A LA CONCESIÓN**

- Los beneficiarios de las ayudas o incentivos podrán plantear incidencias posteriores a la concesión que, en todo caso, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Miranda de Ebro.
- Estas incidencias deberán plantearse con anterioridad a la finalización del plazo de realización o vigencia de las acciones aprobadas, debiendo justificarse debidamente, sin que en ningún caso supongan aumento de la subvención concedida.
- El plazo máximo de resolución y notificación de estas incidencias es de 4 meses desde la recepción de la solicitud por parte del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.
- Transcurridos dichos plazos sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición de modificación.

#### **DECIMOSEXTA.- RESPONSABILIDAD, RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGRO**

1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en

materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

### 3.- Causas de incumplimiento:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Cuando la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con las de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, o los límites máximos establecidos en cada caso, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- f) Los demás supuestos previstos con carácter general en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

4.- Además de las causas de nulidad e invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

5.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

7.- En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del

procedimiento de reintegro será de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- INFRACCIONES Y SANCIÓN**

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

2.- Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

#### **DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN Y NATURALEZA JURÍDICA**

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por su normativa de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por la Ordenanza General General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, así como por el resto de legislación que resulte aplicable.

Estas ayudas tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, con la consideración de a fondo perdido, e irán destinadas a la financiación parcial o total de los proyectos generadores de empleo que reúnan los requisitos establecidos al efecto.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Convocatoria de la Línea de Ayudas Municipales entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.